



ACTA N° 03 /2019

----- En la ciudad de Rawson, capital de la Provincia del Chubut, a los siete días del mes de febrero de 2.019, siendo las 11,00 horas se reúne el Tribunal Electoral de la Provincia, bajo la presidencia de su titular el Dr. Alejandro Javier Panizzi y la asistencia de los señores vocales, Dr. Jorge Luis Miquelarena, Dr. Carlos Alberto Tesi, Diputado José María Grazzini Agüero y el Diputado Manuel Iván Pagliaroni, en su carácter de Vicepresidente Primero y Subrogante Legal de la Vicepresidenta Segunda de la Honorable Legislatura, respectivamente.-----

----- Seguidamente el doctor Alejandro Javier Panizzi toma la palabra e informa el orden del día de los temas a tratar en la presente reunión, a saber: 1) Respuesta del Ministerio de Gobierno al pedido de aclaratoria sobre Comunas Rurales que adhirieron. Análisis del Decreto N°127/19. 2) Expte. "Blas Meza Evans..." s/ municipios que adhirieron. 3) Presentación por el Municipio de José de San Martín. 4) Presentación por el municipio de Camarones. 5) Presentación del Municipio de Tecka. 6) Resolución sobre Fiscales Informáticos. -----

----- Al punto 1): El Dr. Panizzi procede a la lectura de la respuesta remitida por el Ministerio de Gobierno. Luego el Dr. Panizzi propone avocarse al análisis del art. 3 del Decreto N°127/19. Se advierte que el vencimiento de la prórroga aludida en la norma es el 6 de febrero de 2019. Pide la palabra el Diputado Grazzini Agüero y dice que de aceptarse la aplicación de este Decreto, habría que correr todo el cronograma electoral. Sustenta su posición en que justamente en el caso del Municipio de Gaiman, toda vez que había sido excluido en la reunión del día lunes 4 de febrero, las agrupaciones políticas no presentaron las alianzas que estaban promoviendo. Por ello entiende que este es un claro caso en que se produce un perjuicio. En consideración al caso explicitado por el Diputado Grazzini Agüero y en virtud del principio de preclusión de las etapas del proceso

electoral como así también a la extemporaneidad de la norma, se considera que se ha prorrogado un plazo que ya estaba vencido, por lo que el artículo 3° del Decreto 127/19 resulta inaplicable.-----

----- Al punto 2): se resuelve estar a lo decidido en el punto 1).-----

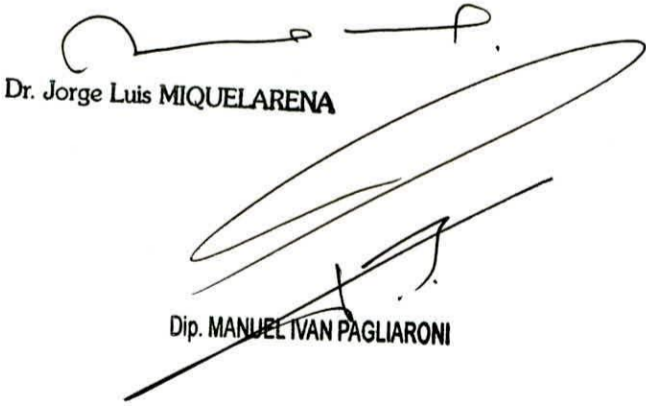
----- A los puntos 3), 4) y 5), se resuelve: Estar a lo decidido en el punto 1) y ratificar lo resuelto en el Acta N° 2/2019, en cuanto a los Municipios que no adhirieron en tiempo y/o en forma.-----

----- Al punto 6): se procede a suscribir la resolución sobre Fiscales Informáticos.-----

----- No habiendo más temas que tratar, se dio por terminada la reunión a las 12,15 horas firmando los integrantes del Tribunal presentes, por ANTE MI que doy fe.-----

  
**ALEJANDRO JAVIER PANIZZI**

  
**Dr. CARLOS ALBERTO TESI**

  
**Dr. Jorge Luis MIQUELARENA**

  
**Dip. JOSÉ MARÍA GRAZZINI AGÜERO**

  
**Dip. MANUEL IVAN PAGLIARONI**

**ANTE MI**

  
**Dra. MONICA CRISTINA BENCOR**  
Secretaria  
**TRIBUNAL ELECTORAL PROVINCIAL**